



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 276 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

EXENTA N° 286

IQUIQUE, 26 DIC 2018

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la ventas y servicios; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; y en la Resolución Exenta N° 72 de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que regula criterios para el otorgamiento de auspicios y delega facultades y Decreto Exento RA N° 122509/23/2018, de fecha 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, que establece el orden de subrogación.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9, que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticas, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada, delegando en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicha facultad, cuando los eventos para los cuales se solicite el mencionado beneficio se realicen únicamente en la región de asiento de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Que en el marco de lo anterior, don Rodolfo Codina Díaz en representación de la Corporación Patrimonio Marítimo de Chile, presentó con fecha 19 de octubre de 2018, ante la autoridad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, región de Tarapacá, una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo o reunión denominado "Museo Corbeta Esmeralda", cuente con el auspicio del respectivo Ministerio de Educación, requerimiento derivado por su Seremi, Sr. Natan Olivos Núñez a la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región, Sra. Laura Díaz Vidiella, dada la promulgación de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para los efectos de la exención tributaria.

En virtud de lo anteriormente señalado es que se emitió la Resolución Exenta N° 276 de fecha 19 de diciembre de 2018, que concede el auspicio solicitado.

Que, a su vez en el art. 62 de la ley 18.880, se dispone que *"en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*

Que, en dicha resolución se incurrió en un error de tipo que genera la necesidad de rectificar de oficio el acto administrativo, sin afectar la validez del mismo.

Rectifíquense los siguientes puntos de la resolución:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
Tarapacá	Iquique	Avda. Arturo Prat S/N, Paseo Almirante Lynch, Iquique,	Lunes a Domingo, desde Enero a Diciembre de 2019/ horarios de 10:00 a 18:00 horas.

Reemplácese por lo siguiente:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
Tarapacá	Iquique	Avda. Arturo Prat S/N, Paseo Almirante Lynch, Iquique,	Todos los Lunes de Enero y Febrero de 09:30 a 18:00 horas, los demás días de Martes a Domingo de 09:30 a 20.00 horas y desde los meses de Marzo a Diciembre, solo Martes a

			Domingo de 09:30 a 18:00 horas.
--	--	--	---------------------------------

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUENSE los días y sus respectivos horarios de funcionamiento descrito en la resolución anterior que señalaba lo siguiente: *“Lunes a Domingo, desde Enero a Diciembre de 2019/ horarios de 10:00 a 18:00 horas.”*

ARTICULO SEGUNDO: REEMPLÁCENSE por lo siguiente: *“Todos los Lunes de Enero y Febrero de 09:30 a 18:00 horas, los demás días de Martes a Domingo de 09:30 a 20.00 horas y desde los meses de Marzo a Diciembre, solo Martes a Domingo de 09:30 a 18:00 horas.”* Dicha rectificación tendrá efecto a contar de este momento sin perjuicio de la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 276, de fecha 19 de diciembre de 2018, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio. En todo lo demás, sigue rigiendo lo señalado en la Resolución Exenta N° 276, de fecha 19 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico o carta certificada, según el medio preferente de notificación indicado en el respectivo formulario de solicitud al solicitante individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Otras Resoluciones” en la categoría “Actos con Efectos sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARITZA COCA CHOCOBAR

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL SUBROGANTE
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE TARAPACÁ**



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de Tarapacá.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones.
- Rodolfo Codina Díaz, domiciliado en Paseo 21 de mayo N°45, Cerro Artillería, Valparaíso.
- Servicio de Impuestos Internos, región de Tarapacá.